



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES DEPORTIVAS) POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2016

PRIMERA. - OBJETO

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas por la participación en campeonatos y ligas federadas, en las que el ejercicio físico lo realizan las personas. Con el fin de fomentar el deporte en Villena y principalmente el de base.
2. La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases es de 73.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria de esta fundación N° 1-340-48001.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1 de esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. DESTINATARIOS

Para cada modalidad de subvención podrán solicitar ayudas las siguientes entidades:

Subvenciones de temporada deportiva.- Clubes deportivos (sólo una modalidad o sección por club o entidad deportiva) cuyo domicilio social y sede de juego -salvo especialidades determinadas- se encuentren en el municipio de Villena y estén dados de alta en los registros o federaciones correspondientes.

Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- b) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social antes de la finalización del plazo de la presentación de la solicitud de subvención.
- d) Compromiso de colaboración con el programa deportivo de la Fundación Deportiva Municipal y M.I. Ayuntamiento, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma.



CUARTA.- EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o entidades que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas de conformidad con el contenido del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser destinatarios de subvenciones las siguientes entidades:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Aquellas entidades, sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, o bien tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- c) Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Fundación Deportiva Municipal o contravengan los estatutos de la Fundación.
- d) No serán excluidas pero si serán penalizados con **50 puntos**, aquellas entidades de deportes de equipo (fútbol, baloncesto, voleibol...) que durante la temporada 2015 – 2016 hayan tenido en sus bases categorías inferiores a benjamines o menores entrenando, o en cualquier tipo de competición aunque esta no sea oficial o federada.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico de la Fundación Deportiva Municipal de Villena, valorándose, en todo caso las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto y la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte de Villena.

Los criterios serán derivados de la participación en calendarios o ligas federadas regulares.

Como criterios para el otorgamiento de las subvenciones se utilizarán los siguientes:

Subvenciones de temporada deportiva 2015/2016.-

El sistema de concesión será por puntos con un máximo total por entidad de 300 puntos, puntos a determinar por los siguientes criterios:

- **Gastos Federativos** (fichas, mutualidad, arbitrajes). Máximo 130 puntos
 - Gastos de 200 a 1000 euros .5 puntos
 - “ de 1001 a 2000 euros 10 puntos
 - “ de 2001 a 3000 euros 15 puntos
 - “ de 3001 a 4000 euros 20 puntos
 - “ de 4001 a 5000 euros 25 puntos
 - “ de 5001 a 6000 euros 30 puntos
 - “ de 6001 a 7000 euros 35 puntos
 - “ de 7001 a 8000 euros 40 puntos
 - “ de 8001 a 9000 euros 45 puntos



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENA

| | | | | | |
|---|---|----------|----|-------------|------------|
| - | “ | de 9001 | a | 10000 euros | 50 puntos |
| - | “ | de 10001 | a | 11000 euros | 55 puntos |
| - | “ | de 11001 | a | 12000 euros | 60 puntos |
| - | “ | de 12001 | a | 13000 euros | 65 puntos |
| - | “ | de 13001 | a | 14000 euros | 70 puntos |
| - | “ | de 14001 | a | 15000 euros | 75 puntos |
| - | “ | de 15001 | a | 16000 euros | 80 puntos |
| - | “ | de 16001 | a | 17000 euros | 85 puntos |
| - | “ | de 17001 | a | 18000 euros | 90 puntos |
| - | “ | de 18001 | a | 19000 euros | 95 puntos |
| - | “ | de 19001 | a | 20000 euros | 100 puntos |
| - | “ | de 20001 | a | 21000 euros | 105 puntos |
| - | “ | de 21001 | a | 22000 euros | 110 puntos |
| - | “ | de 22001 | a | 23000 euros | 115 puntos |
| - | “ | de 23001 | a | 24000 euros | 120 puntos |
| - | “ | de 24001 | a | 25000 euros | 125 puntos |
| - | “ | de Más | de | 25000 euros | 130 puntos |

• **Deportistas Federados hasta 17 años.** Máximo 100 puntos.

| | | | | |
|---|--------|---|---------------|------------|
| - | de 5 | a | 50 federados | 30 puntos |
| - | de 51 | a | 100 federados | 35 puntos |
| - | de 101 | a | 150 federados | 40 puntos |
| - | de 151 | a | 200 federados | 45 puntos |
| - | de 201 | a | 250 federados | 50 puntos |
| - | de 251 | a | 300 federados | 55 puntos |
| - | de 301 | a | 350 federados | 60 puntos |
| - | de 351 | a | 400 federados | 65 puntos |
| - | de 401 | a | 450 federados | 70 puntos |
| - | de 451 | a | 500 federados | 75 puntos |
| - | de 501 | a | 550 federados | 80 puntos |
| - | de 551 | a | 600 federados | 85 puntos |
| - | de 601 | a | 650 federados | 90 puntos |
| - | de 651 | a | 700 federados | 95 puntos |
| - | Más de | | 700 federados | 100 puntos |

• **Deportistas Federados de 18 años en adelante.** Máximo 50 puntos

| | | | | |
|---|--------|---|---------------|-----------|
| - | de 5 | a | 25 federados | 3 puntos |
| - | de 26 | a | 50 federados | 6 puntos |
| - | de 51 | a | 75 federados | 9 puntos |
| - | de 76 | a | 100 federados | 12 puntos |
| - | de 101 | a | 125 federados | 15 puntos |
| - | de 126 | a | 150 federados | 18 puntos |
| - | de 151 | a | 175 federados | 21 puntos |
| - | de 176 | a | 200 federados | 24 puntos |
| - | de 201 | a | 225 federados | 27 puntos |
| - | de 226 | a | 250 federados | 30 puntos |
| - | de 251 | a | 275 federados | 33 puntos |
| - | de 276 | a | 300 federados | 36 puntos |
| - | de 301 | a | 325 federados | 38 puntos |



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENNA

- de 326 a 350 federados 41 puntos
 - de 351 a 375 federados 44 puntos
 - de 376 a 400 federados 47 puntos
 - Más de 401 federados 50 puntos
- **Gastos en material deportivo no inventariable** (balones, equipaciones esenciales, material de entrenamiento, botiquín, etc). Máximo 40 puntos
 - Gastos de 200 a 500 euros 2 puntos
 - “ de 501 a 1000 euros 4 puntos
 - “ de 1001 a 2000 euros 6 puntos
 - “ de 2001 a 4000 euros 8 puntos
 - “ de 4001 a 6000 euros 10 puntos
 - “ de 6001 a 7000 euros 12 puntos
 - “ de 7001 a 8000 euros 14 puntos
 - “ de 8001 a 9000 euros 16 puntos
 - “ de 9001 a 10000 euros 18 puntos
 - “ de 10001 a 11000 euros 20 puntos
 - “ de 11001 a 12000 euros 22 puntos
 - “ de 12001 a 13000 euros 24 puntos
 - “ de 13001 a 14000 euros 26 puntos
 - “ de 14001 a 15000 euros 28 puntos
 - “ de 15001 a 16000 euros 30 puntos
 - “ de 16001 a 17000 euros 32 puntos
 - “ de 17001 a 18000 euros 34 puntos
 - “ de 18001 a 19000 euros 36 puntos
 - “ de 19001 a 20000 euros 38 puntos
 - “ de Más de 20000 euros 40 puntos
 - Puntos de libre asignación por parte del consejo de administración de la Fundación Deportiva Municipal de Villena en base a la situación (económica, de socios, etc...) de los clubes que concurren a estas subvenciones. Máximo 30 puntos.

NOTA: "La cuantía destinada a la subvención, indicada en la cláusula primera de estas Bases, se repartirá proporcionalmente entre el total de entidades beneficiarias, según el baremo anterior, sin que ninguna de ellas pueda obtener una cantidad superior al 31% de la misma. Ningún deporte en conjunto podrá superar el 34% del dicha cuantía"

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Barrio San Francisco
Teléf: 96580 31 63
e-mail: fdm@villena.es

03400 VILLENNA (Alicante)

www.villena.es/fdm



Toda la documentación se presentará en el Ayuntamiento de Villena por registro de entrada dentro del plazo indicado en estas bases, no admitiendo documentación directamente en la Fundación Deportiva Municipal.

La instancia de solicitud (Modelo 1), se dirigirá al Presidente de la Fundación Deportiva Municipal. Únicamente podrán solicitar subvenciones, en los modelos oficiales establecidos en estas Bases, en representación de las entidades, los miembros de su junta directiva, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

A la instancia de solicitud debe adjuntarse la documentación y modelos siguientes:

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:

Modelo 1: Instancia de solicitud.

Modelo 4: Declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE TEMPORADA DEPORTIVA:

- Modelo 2-T-E (Para Competiciones por Equipos) y Modelo 2-T-I (Para Competiciones Individuales)

En el caso de **competiciones federadas**, estas deben estar contempladas en el calendario de competición oficial federativo. Por ello se deberá aportar el calendario federativo oficial en el que aparezca la competición.

Se deberá aportar además:

- Relación de participantes en cada categoría.
 - Documentos oficiales que acredite la participación en la competición. (Clasificación oficial, actas o cuadro de competición, certificado federativo de participación, certificado de participación firmado por el comité organizador, o documento análogo, especificando en cualquier caso el lugar de los encuentros en los que participen deportistas o equipos de la entidad)
 - Copia compulsada de las licencias federativas o documento oficial de la federación correspondiente con la relación de deportistas certificando que están en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- Modelo 3-T: Presupuesto equilibrado (ingresos = gastos) de la entidad referente a la temporada 2015/2016



SÉPTIMA. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Los documentos que falten se presentarán igualmente en el Ayuntamiento de Villena por registro de entrada dentro del plazo estipulado en estas bases.

Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada modalidad de subvención y en las fechas que a continuación se indican, se publicará en la web de la Fundación Deportiva Municipal la lista de entidades admitidas o pendientes de subsanar documentos. A tal efecto se concederá un nuevo plazo improrrogable de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación en la web de la FDM, para que pueda aportar los documentos requeridos. Únicamente serán admitidos documentos cuya fecha sea anterior a la finalización del plazo de solicitud. Una vez transcurrido este plazo y si la entidad no presentara los documentos requeridos se entenderá que la entidad desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación, con lo que no optará a subvención alguna.

| Periodo de presentación de solicitudes | Fecha publicación en la web de la Fundación Deportiva Municipal de solicitudes admitidas o para subsanar | Fecha final de presentación de documentos a subsanar |
|---|---|--|
| 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP | 7 de Noviembre | 16 de Noviembre (Son 10 días naturales después de su publicación) |

NOVENA. RESOLUCIÓN



Finalizado el plazo de presentación, o en su caso de subsanación de la documentación presentada por las entidades, las solicitudes de subvenciones serán examinadas por el Consejo de Administración, publicándose en la página web de la FDM la relación de las entidades cuyas solicitudes han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas con indicación de las circunstancias que han motivado dicha denegación.

El órgano competente para otorgar subvenciones es el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal quien resolverá dentro del plazo de tres meses la concesión / denegación de la subvención solicitada, previo los informes que estime oportuno requerir, y cuyos acuerdos se notificarán a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

Si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El pago de la subvención será mediante transferencia bancaria.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente, y, por tanto,

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- La Fundación Deportiva Municipal podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocados como precedente.
- No excederán en ningún caso del coste de la actividad a la que se apliquen. Teniendo en cuenta que la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las distintas administraciones no superará dicha cuantía.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá renunciar o desistir, a la subvención solicitada en cualquier momento del procedimiento antes de la concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.



2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Fundación Deportiva Municipal incluyendo, en ello, la imagen institucional de la Fundación Deportiva Municipal.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.
4. Admitir en todo momento la verificación por parte de la Fundación Deportiva Municipal de las actividades financiadas con la subvención.
5. Justificar, una vez notificada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos establecidos, presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Villena los documentos que se establecen en la Base Décima.
6. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
8. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

- ✓ *Modelo 10:* Declaración responsable del Presidente de la entidad.

Modelo 11: Relación de justificantes.- Anexando originales de facturas, recibos, certificados de similares, teniendo en cuenta que la suma total de las cantidades reflejadas en estos documentos coincidirá o superará el 100% de lo presupuestado en los apartados 1, 2 y 3 del modelo de presupuesto 3-T presentados en la solicitud .

- ✓ *Modelo 12 y 13:* Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos individuales o en grupo (en el caso de que las hubiese)

- ✓ Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

DUODÉCIMA: NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Estos gastos deben constar claramente en el presupuesto de la actividad (modelo 3)

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la Entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el albarán y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.



Todo gasto debe ir acompañada de las facturas correspondientes que deben ser de curso legal.

En los casos en los que el pago de arbitrajes deportivos se realice en metálico, la justificación debe ir acompañada de una factura o recibo con fecha, nombre, apellidos, firma y DNI del arbitro. (Si fuera necesario se pedirá presentar copia del acta del partido)

Cuando se presenten cheques o transferencias bancarias para el pago de facturas, todas deben ir acompañados del cargo en cuenta, donde se identifique la cantidad exacta y el tercero.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo con / sin conductor, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, **combustible**, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.

Todo documento justificativo que esté enmendado será invalidado.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villena.

Una vez revisada la documentación, se entenderá válida a los efectos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

No obstante podrá presentarse por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, si existiera reparo a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de los clubes a subsanar en la web de la FDM en las fechas marcadas anteriormente, incorporando las correcciones oportunas.

DÉCIMOTERCERA. REQUISITOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la confección de los modelos de documentos a presentar por las entidades, que se adjuntan a las presentes bases, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Modelo 10: Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad.- Deberán tener el sello de la entidad y serán firmadas por su Presidente o Secretario en el lugar para ello indicado. En el modelo se hace constar:

- Que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad subvencionada.
- La situación de la entidad respecto a la exención en el IVA

2.- Modelo 11: Relación de justificantes.- Al modelo, con la firma original del Presidente y Tesorero de la Entidad en el lugar para ello destinado, se anexarán todos los justificantes que sean necesarios hasta completar el 100 % de los apartados 1, 2 y 3 del modelo de presupuestos 3-E presentado en la solicitud.

Los justificantes deberán ser presentados de la siguiente forma:



Relacionados y numerados correlativamente partiendo del número 1.

Los justificantes que contengan más de un documento deberán ir numerados, también, correlativamente partiendo del número (por ejemplo, justificante nº 7, documento 7/1, 7/2,...)

3.- Modelo 12: Justificación de los gastos por indemnizaciones de carácter individual por razones de servicio.- La justificación o liquidación de los gastos del Presidente, Directivos, Personal Administrativo (en todas las ocasiones), Técnicos y Deportistas (en el caso de que éstos viajen individualmente) por todos los conceptos, se presentará en el impreso cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases, cumplimentando todos los datos del mismo y acompañando los correspondientes documentos justificativos efectuando una única liquidación por persona y viaje realizado.

4.- Modelo 13: Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos en grupo La justificación o liquidación de actividades y otras similares se presentará incluida dentro del impreso cuyo modelo se adjunta a la presente Norma, cumplimentando los datos del mismo y acompañando, relacionándolos, los justificantes del gasto realizado y su motivo.

I. Número final de participantes (o equipos) por modalidades deportivas y categorías, distinguiéndolos por sexos Se acompañará con los resultados obtenidos o con la clasificación final.

II. Valoración final del evento deportivo.

III. Actividades paralelas realizadas (torneos, concentraciones, etc.)

IV. Valoración final de los resultados económicos.

V. Comentarios respecto a próximas ediciones.

VI. Documentos gráficos en cualquier soporte donde aparezca la imagen del Instituto de Deportes (cartelería, trípticos, fotografías del evento...)

5.- Acreditación de que el destinatario se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

REQUISITOS FORMALES DE LOS JUSTIFICANTES

1.- Requisitos de carácter general.

- Los justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas de curso legal y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

- **Las facturas expedidas a nombre de la Entidad deberán contener:**

Número y en su caso serie.

Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.

Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos



necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

Lugar y fecha de su emisión.
Firma y sello del expedidor.

Transferencia o copia cheque bancario de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la Entidad y acompañados del cargo en cuenta.

Los recibos nominales deberán llevar el NIF del perceptor.

2.- Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el IAE, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF (premios incluidos), se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

La justificación de las retenciones del IRPF, se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 110 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

En el caso de pagos al personal colaborador en las actividades deportivas organizadas que no tengan el carácter de servicios profesionales será suficiente la presentación de un recibo donde conste la recepción por el colaborador de las cantidades relativas a suplidos por los gastos que en su colaboración le hubiese ocasionado.

3.-Gastos de desplazamientos.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de esta Ciudad y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses), la justificación se realizará mediante la presentación del billete original.
 - En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes deberá adjuntarse asimismo la factura y el cargo en cuenta o apunte bancario de la Agencia.
 - **Transporte en vehículos particulares No es subvencionable.**
 - **Cuando el transporte se realice en vehículo colectivo (Autobús), dicho desplazamiento se justificará con la factura y el cargo en cuenta o apunte bancario de la empresa.**



Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

En los Desplazamientos en Grupo, uno de los miembros figurará Jefe de Expedición o Responsable del grupo, que será quien firme y dé fe en el modelo 13 del desplazamiento justificado.

4.- Otros gastos. (Federativos, Material deportivo)

Se podrán justificar aquellos otros gastos que se recojan expresamente en el Presupuesto aprobado por la Entidad y, que presentado a la Fundación Deportiva Municipal, éste los autorice como financiados con la subvención concedida. Su justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes soportes del gasto y pago, pudiéndose aprobar expresamente para esta situación. **Salvo aquellas que quedan excluidas en el apartado Duodécimo.**

DECIMOCUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLE.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Gastos Federativos (Fichas, Mutualidad, arbitrajes)
- Gastos en material deportivo no inventariable (balones, equipaciones esenciales, material de entrenamiento, botiquín, etc).
- Gastos por desplazamientos en los medios de transporte autorizados y especificados en el apartado anterior.

- **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Transporte en Vehículos particulares.
- Gastos ocasionados por, multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo con / sin conductor, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, **combustible**, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.

DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para



resolver dichas incidencias el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOSEXTA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- 1 Incumplimiento de alguna de estas bases.
- 2 Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- 3 **Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.**
- 4 Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- 5 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
- 6 Igualmente, en el supuesto previsto en la base 15ª procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el apartado de esta base, del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que no esté incluido en alguno de los casos enumerados del 1 al 5 de este mismo artículo.
- 7 Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Fundación Deportiva Municipal a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 8 Obstrucción a cualquier actividad de la Fundación Deportiva Municipal.

- **El haber incurrido en falsedad en la documentación presentada como indica el punto 3, se considerará intento de fraude a la Fundación y en su caso al M.I. Ayuntamiento de Villena con lo que se cancelará la subvención de ese año y se inhabilitará a dicha entidad deportiva para poder optar a subvención alguna de la Fundación y del M.I. Ayuntamiento de Villena durante los 2 años siguientes.**

A tal efecto se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año o dos años y en



todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Fundación Deportiva Municipal.

DECIMOCTAVA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena.